



Torrecaballeros, Aldehuela y Cabanillas.	6	1	4	1
Torreiglesias.	7	1	7	1
Trescasas y Sonsoto.	3	»	7	»
Turégano.	17	4	1	4
Valdeprados y Guijasalvas.	2	»	5	»
Valdevacas y el Guijar.	5	1	2	2
Valseca.	2	»	5	»
Valverde.	9	2	2	2
Veganzones.	2	»	5	»
Vegas de Matute.	5	1	2	1
Yangas.	4	1	»	1
Zamarramala.	5	»	7	»
Zarzuela del Monte.	10	2	4	5
PARTIDO DE SEPULVEDA.				
Aldealcorbo y Consuegra.	3	1	2	2
Aldealengua de Pedraza.	6	1	5	2
Aldeousancho.	5	1	2	1
Aldeonte, Olmillo y Covachuelas.	»	»	»	»
Arahuetes y Pajares de Pedraza	4	1	»	1
Arcones, Arconillos, Castillejo, Colladillo, Huerta y Mata.	4	1	»	1
Arealillo.	5	1	2	1
Barholla, Olmo, Corralejo y Villarejo.	4	1	»	1
Bercimuel.	1	»	2	»
Boceguillas.	2	»	5	1
Cabezuela.	7	1	7	2
Castallejo.	11	2	7	3
Carrascal del Rio.	5	1	2	1
Casta.	4	1	»	1
Castillejo de Mesleon y Sotos de Sepúlveda.	5	1	2	2
Castro de Sepúlveda.	1	»	2	1
Castrojimeno.	7	1	7	2
Castroserna de abajo.	4	1	»	1
Castroserna de arriba.	2	»	5	1
Castroserracin.	2	»	5	1
Cerezo de abajo y Mansilla	5	»	7	1
Cerezo de arriba.	7	1	7	2
Condado de Castilnovo y Nava.	6	1	5	2
Duraton.	4	1	»	1
Duruelo y Cortos.	1	»	2	»
Encinas.	5	1	2	2
Fresnillo de la Fuente.	5	1	2	1
Fuenterrebollo.	5	1	2	1
Gallegos.	6	1	5	1
Grajera.	»	»	»	»
Inojosas, Aldehuela y Burgomillado.	2	»	5	»
Matabuena, Matamala y Cañicosa.	10	2	4	2
Matilla.	10	2	4	2
Navafria.	8	1	9	2
Navalilla.	2	»	5	»
Navares de Ayuso.	6	1	4	1
Navares de las Cuevas.	4	1	»	1
Navares de Enmedio.	9	2	2	5
Orejana, Alameda, Arenal, Revilla y Sancho Pedro.	4	1	»	1
Pajarejos.	2	»	5	»
Pedraza Velilla y Rades.	6	1	4	1
Perorrubio, Tanarro y Velosillo	8	1	9	2
Pradena y Pradenilla.	12	2	9	2
Puebla de Pedraza y Frades.	»	»	»	»
Rebollo.	»	»	»	»
San Pedro de Gaillos.	7	1	7	2
Santa Marta y Cabrerizos.	4	1	»	1
Santo Tomé del Puerto.	12	2	9	2
Sebúlcor y S. Miguel de Nequera	5	1	2	1
Sepúlveda.	19	4	6	4
Siguero y Aldealapeña.	5	1	2	1
Siguero.	2	»	5	1
Sotillo, Alameda y Fresneda de Sepúlveda.	4	1	»	1
Torre Valde San Pedro.	5	1	2	2
Turrubuelo y Aldeanueva del Campanario.	8	1	9	2
Urueñas.	10	2	4	5
Valdesimonte.	3	»	7	1
Valle de Tabladillo.	6	1	5	1
Valleruela de Pedraza.	6	1	5	1
Vallerna de Sepúlveda.	4	1	»	1
Ventosa y Tejadilla.	2	»	5	»
Villar de Sobrepeña.	2	»	5	»
Villaseca.	6	1	5	2
Totales.	1515		566	

7 Adrados.	17, 11, 15, 4, 14, 3, 19,	Soldado.
9 Torrecilla del Pinar.	7, 1, 2, 6, 9, 8, 12, 20, 16,	Soldado.
2 Fuentepiñel.	10, 13,	
2 Fuentes de Cuellar.	18, 5,	
2 Narros.	24, 8,	
7 Zarzuela del Pinar.	4, 25, 16, 18, 14, 2, 13,	Soldado.
7 Pinarnegrillo.	7, 12, 6, 27, 30, 22, 1,	Soldado.
7 Frumales.	26, 3, 29, 19, 28, 17, 21,	Soldado.
7 Navas de Oro.	5, 15, 25, 11, 9, 20, 10,	
7 Fuentesauco.	25, 12, 16, 14, 15, 29, 30,	
2 Campo de Cuellar.	17, 22,	
7 Castro de Fuentiduena.	28, 10, 4, 27, 3, 8, 26,	Soldado.
7 Cuevas de Provanco.	23, 15, 5, 2, 9, 21, 6,	Soldado.
7 Torreadrada.	7, 24, 1, 19, 20, 18, 11,	Soldado.
7 Olombrada.	8, 2, 14, 24, 27, 5, 22,	Soldado.
7 Moraleja de Cuellar.	6, 10, 26, 3, 4, 16, 19,	Soldado.
7 Cozuels.	18, 7, 29, 15, 30, 28, 20,	
7 Laguna de Contreras.	1, 9, 23, 17, 11, 21, 15,	Soldado.
2 Pinarejos.	12, 25,	

Partido de Riaza.

5 Alconada.	3, 10, 1, 2, 5,	Soldado.
5 Linares.	4, 8, 6, 9, 7,	
5 Estebanvela.	5, 10, 8, 1, 9,	Soldado.
3 Valvieja.	5, 4, 6, 7, 2,	
3 Santibañez.	7, 8, 6, 10, 5,	
5 Negredo.	4, 2, 1, 9, 3,	Soldado.
5 Pajares de Fresno.	8, 10, 9, 1, 3,	Soldado.
3 Riofrio de Riaza.	6, 2, 4, 7, 5,	
3 Valdevacas de Montejo.	3, 6, 8, 10, 7,	
3 Becerril.	2, 1, 9, 4, 5,	Soldado.
5 Saldaña.	6, 10, 1, 3, 5,	Soldado.
5 Navalilla.	4, 7, 8, 2, 9,	
5 Valdevarnés.	3, 3, 8, 7, 2,	
3 Boceguillas.	4, 10, 9, 6, 1,	Soldado.
4 Pradales.	10, 3, 2, 9,	
4 Navares de Ayuso.	7, 6, 5, 4,	
2 Navares de Enmedio.	8, 1,	Soldado.
7 Muyo.	3, 2, 8, 10, 19, 15, 18,	Soldado.
2 Cedillo de la Torre.	9, 1,	Soldado.
9 Riaguas de San Bartolomé.	12, 17, 16, 14, 4, 13, 5, 7, 20,	
2 Moral.	6, 11,	
2 Madriguera.	20, 15,	
2 Corral de Aillon.	1, 16,	Soldado.
4 Maderuelo.	8, 12, 10, 18,	
2 Villacorta.	15, 7,	
5 Riahuelas.	11, 19, 17, 4, 14,	
5 Oarubia.	6, 3, 9, 5, 2,	Soldado.
7 Aldealengua de Santa Maria.	20, 19, 8, 9, 6, 5, 1,	Soldado.
9 Santo Tomé del Puerto.	5, 12, 16, 7, 11, 13, 10, 14, 17,	
2 Siguero.	15, 18,	
2 Encinas.	2, 4,	Soldado.
9 Campo de San Pedro.	20, 5, 3, 18, 19, 9, 6, 16, 8,	
9 Aillon.	10, 7, 4, 2, 15, 13, 17, 14, 11,	Soldado.
2 Castillejo.	12, 1,	Soldado.
7 Riaza.	25, 28, 17, 50, 29, 2, 9,	Soldado.
7 Sequera de Fresno.	18, 21, 15, 7, 1, 8, 13,	Soldado.
7 Fresno de Cantespino.	11, 26, 23, 24, 5, 10, 4,	
7 Santa Maria de Riaza.	6, 27, 22, 19, 12, 3, 16,	Soldado.
2 Serracin.	14, 20,	

Partido de Santa Maria de Nieva.

5 Aldeanueva del Codonal.	1, 3, 6, 9, 10,	Soldado.
5 Martin Muñoz de la Dehesa.	8, 5, 7, 4, 2,	
5 Aragoneses.	7, 6, 4, 3, 9,	
5 Pinilla Ambroz.	2, 5, 8, 10, 1,	Soldado.
7 San Cristóbal de la Vega.	10, 4, 3, 7, 8, 6, 1,	Soldado.
3 Nava de la Asuncion.	2, 9, 5,	
2 Marugan.	3, 2,	
3 Paradinas.	8, 6, 1, 4, 9,	Soldado.
2 Oyuelos.	5, 7,	
4 Santa Maria de Nieva.	10,	
5 Aldehuela del Codonal.	10, 9, 6, 3, 7,	
5 Pascuales.	2, 4, 5, 8, 1,	Soldado.
3 Villoslada.	10, 6, 3, 5, 1,	Soldado.
5 Marazoleja.	7, 4, 2, 8, 9,	
2 Cobos de Segovia.	7, 10,	
2 Fuente Santa Cruz.	1, 8,	Soldado.
2 Juaros de Voltoya.	3, 6,	
2 Miguel Ibañez.	3, 4,	
2 Monterrubio.	2, 9,	
6 Bernardos.	7, 15, 10, 5, 14, 9,	
7 Moraleja de Coca.	4, 3, 16, 11, 17, 18, 12,	Soldado.
7 Goderniz.	8, 2, 13, 20, 1, 6, 19,	Soldado.

Nota de los sorteos de décimas que se han ejecutado en este día con expresion de los pueblos que entraron en suerte y los números que les han correspondido.

Décimas.	Pueblos que entraron en suerte.	Números que les han correspondido.
<b>Partido de Cuellar.</b>		
4	Fuentiduena	4, 7, 10, 8,
2	Valtiendas	1, 9, Soldado.
4	Navalmanzano.	3, 6, 2, 3,
7	Fuente el Olmo de Fuentiduena.	6, 5, 2, 1, 9, 7, 8, Soldado.
2	Lastras de Cuellar	10, 3,
1	Aguilafuente	4,
4	Vallelado	9, 8, 2, 4,
2	Sanchonuño	7, 10,
2	San Cristóbal de Cuellar	5, 1, Soldado.
2	Fuente el Olmo de Iscar	5, 6,
3	Cuellar	8, 4, 5, 3, 6,
3	Chañe	7, 10, 9, 1, 2, Soldado.
3	Calabazas	10, 3, 5, 4, 8,
5	Membibre	2, 1, 6, 9, 7, Soldado.
5	Arroyo de Cuellar	6, 10, 3, 2, 1, Soldado.
3	Chatun	7, 4, 5, 8, 9,
5	Lovingos	5, 9, 1, 5, 8, Soldado.
5	Dehesa y Dehesa mayor	6, 7, 2, 4, 10,
5	Gomezerracin	1, 4, 8, 6, 2, Soldado.
5	Samboal	10, 9, 3, 7, 5,
5	Ontalvilla	5, 2, 1, 5, 7, Soldado.
5	San Miguel de Bernuy	10, 8, 9, 6, 4,
7	Aldeasoña	5, 4, 20, 10, 16, 19, 6, Soldado.
4	Sacramenia	9, 1, 14, 13,
9	Fuentepelayo	18, 12, 8, 2, 15, 3, 17, 7, 11, Soldado.
7	Mata de Cuellar	18, 3, 9, 20, 2, 7, 15, Soldado.
9	Villaverde de Iscar	4, 12, 17, 1, 11, 6, 5, 15, 16, Soldado.
2	Fresneda de Cuellar	14, 8,
2	Remondo	19, 10,

7	Sangarcia	6, 12, 19, 5, 3, 4, 10, Soldado.
7	Donhierro	7, 18, 4, 20, 11, 17, 15,
2	Balisa	2, 16, Soldado.
2	Tabladillo	9, 8,
2	Armuña	3, 14,
9	Martin Muñoz de las Posadas	12, 16, 19, 14, 18, 15, 4, 6, 2, Soldado.
9	Labajos	11, 17, 13, 4, 7, 3, 8, 10, 9, Soldado.
2	Melque	5, 20,
9	Miguelañez	20, 19, 9, 10, 5, 15, 3, 8, 16, Soldado.
7	Coca	1, 15, 7, 2, 12, 18, 17, Soldado.
4	Santiuste de San Juan Bautista	4, 6, 11, 14,
7	Ituero	15, 4, 12, 3, 16, 9, 10,
2	Muñopedro	14, 19,
5	Gemuño	13, 18, 11, 2, 20, Soldado.
4	Villacastin	4, 7, 6, 8, Soldado.
2	Bercial	17, 5,
7	Montejo de la Vega	15, 4, 3, 14, 13, 12, 1, Soldado.
7	Marazueta	7, 19, 18, 8, 9, 16, 6,
2	Montuenga	17, 5,
2	Domingo Garcia	10, 11,
2	Nieva	20, 2, Soldado.

Partido de Segovia.

9	Otero de Herreros	4, 1, 7, 6, 2, 3, 5, 8, 9, Soldado.
4	San Ildefonso	10,
8	Carbonero el mayor	10, 4, 1, 7, 3, 2, 5, 8, Soldado.
2	Bernuy de Porreros	6, 9,
8	Segovia	6, 7, 4, 8, 10, 3, 5, 2,
2	Lastrilla	9, 1, Soldado.
5	Juarros de Riomoros	9, 4, 5, 6, 1, Soldado.
5	Valseca	10, 2, 3, 7, 8,
5	Ontoria	7, 8, 6, 10, 4, Soldado.
5	Escobar	9, 3, 5, 4, 2,
5	Veganzones	7, 10, 4, 6, 2,
5	Collado Hermoso	9, 8, 4, 5, 3, Soldado.
5	Adrada de Piron	5, 1, 9, 4, 8, Soldado.
5	Losana	3, 6, 7, 2, 10,
5	Brieva	7, 8, 3, 4, 6,
5	Ontanares	10, 5, 9, 2, 1, Soldado.
5	Salceda	2, 9, 3, 4, 8, Soldado.
5	Santo Domingo de Piron	7, 4, 10, 6, 5,
4	Mozoncillo	10, 1, 6, 2, Soldado.
4	Torrecañales	9, 8, 5, 4,
2	Escarabajosa de Cabezas	7, 3,
4	Cuesta	1, 5, 9, 8, Soldado.
4	Encinillas	3, 2, 6, 4,
2	Martin Miguel	10, 7,
2	Sotosalvos	9, 3,
2	Tabanera la Luenga	4, 5,
2	Valdevacas y el Guijar	10, 1, Soldado.
2	Valverde	2, 8,
2	Vegas de Matute	6, 7,
1	Turégano	2,
2	Tolócirio	4, 6,
7	Ciruelos de Coca	5, 9, 8, 3, 7, 1, 10, Soldado.
9	Abades	8, 10, 20, 1, 18, 15, 11, 6, 5, Soldado.
9	Espinar	4, 7, 3, 15, 9, 12, 19, 17, 16,
2	Anaya	2, 14, Soldado.
9	Navas de San Antonio	7, 12, 10, 3, 11, 6, 8, 19, 15, Soldado.
9	Palazuelos	15, 5, 16, 2, 20, 9, 4, 14, 1, Soldado.
2	Añe	17, 18,
7	Torreiglesias	10, 12, 5, 4, 16, 18, 20,
5	Valdeprados	8, 11, 14, 9, 17,
4	Zarzueta del Monte	1, 7, 13, 5, Soldado.
2	Muñoveros	15, 2, Soldado.
2	Pelayos	19, 6,
7	Higuera	11, 12, 18, 3, 29, 26, 17, Soldado.
7	Garcillan	13, 22, 19, 30, 23, 8, 25,
7	Zamarramala	7, 5, 10, 27, 4, 24, 6,
7	Ortigosa del Monte	1, 20, 4, 15, 21, 16, 28, Soldado.
2	La Losa	2, 9, Soldado.
7	Cantimpalos	25, 28, 27, 15, 22, 12, 20,
7	Escalona	3, 11, 5, 26, 21, 10, 4, Soldado.
7	Madrona	7, 14, 1, 17, 24, 30, 6, Soldado.
7	Fuentemilanos	29, 9, 16, 2, 25, 18, 13, Soldado.
2	Caballar	8, 19,
7	Aldea del Rey	10, 8, 25, 3, 6, 18, 17, Soldado.
7	Olonos	16, 24, 22, 20, 21, 23, 4, Soldado.
7	Roda	28, 1, 13, 9, 2, 15, 27, Soldado.
7	Tres casas	12, 11, 7, 26, 29, 5, 19,
2	Cabañas	30, 14,

Partido de Sepúlveda.

4	Matabuena	4, 3, 2, 7,
2	Duruelo	10, 8,
2	Aldealcorbo	5, 1, Soldado.
2	Fuenterrehollo	6, 9,
5	Siguero	5, 7, 1, 6, 2, Soldado.
5	Ventosilla	10, 9, 4, 8, 3,
5	Aldealengua de Pedraza	5, 4, 1, 7, 8, Soldado.
5	Gallegos	3, 2, 6, 10, 9,
5	Villar de Sobrepaña	3, 9, 4, 6, 10,
5	Villaseca	5, 1, 2, 8, 7, Soldado.
5	Inojosas	5, 9, 4, 8, 6,
5	Castroserracin	10, 3, 2, 7, 4, Soldado.
2	Aldehorno	8, 5,
2	Arevalillo	5, 10,
2	Castrillo	7, 1, Soldado.
2	Grado	6, 9,
2	Ortigosa de Pestaño	2, 4,
4	Urueñas	20, 8, 10, 1, Soldado.
5	Valle de Tabladillo	14, 17, 15, 19, 12,
7	Valdesimonte	18, 15, 11, 4, 7, 16, 2, Soldado.
2	Carrascal del Rio	6, 3,
2	Aldeolsancho	5, 9,
6	Sepúlveda	20, 4, 19, 12, 13, 9,
5	Condado	7, 6, 2, 18, 17, Soldado.
7	Cantalejo	15, 10, 3, 14, 11, 4, 8, Soldado.
2	Bercimuel	16, 5,
9	Turrubuelo	5, 11, 3, 19, 1, 20, 12, 10, 15, Soldado.
7	Cabezuela	6, 16, 17, 8, 9, 7, 2, Soldado.
4	Matilla	14, 15, 18, 4,
4	Pedraza	12, 19, 3, 9,
5	Valleruela de Pedraza	13, 18, 14, 15, 5,
7	San Pedro de Gaillos	10, 11, 1, 17, 4, 20, 7, Soldado.
2	Torre Valde San Pedro	2, 8, Soldado.
2	Sebulcor	16, 6,
9	Navafria	15, 24, 8, 15, 7, 11, 2, 21, 18, Soldado.
7	Cerezo de Arriba	4, 16, 6, 10, 22, 20, 12, Soldado.
7	Cerezo de Abajo	28, 19, 5, 26, 14, 27, 3, Soldado.
2	Fresnillo	29, 4,
5	Pajarejos	30, 23, 17, 9, 23,
9	Prádena	17, 23, 12, 9, 20, 19, 16, 26, 28,
7	Crastrojimenos	2, 27, 8, 29, 18, 14, 6, Soldado.
9	Perorrubio	5, 4, 11, 22, 25, 10, 7, 15, 5, Soldado.
5	Castroserna de Arriba	1, 21, 15, 24, 30, Soldado.

RESUMEN POR PARTIDOS.

Soldados y décimas.	
Partido de Cuellar	69,0
Id. de Riaza	51,5
Id. de Santa Maria de Nieva	60,1
Id. de Segovia	108,1
Id. de Sepúlveda	77,5
Total	366,0 Soldados.

Segovia 8 de Abril de 1864.—El Presidente, Valentin Gil Virseda.—El Secretario, Federico de Orduña.

Lo que se inserta en el presente Boletín oficial en cumplimiento de lo mandado en la prevención 3.ª de la Real orden de 22 de Marzo último. Segovia 9 de Abril de 1864.—El Gobernador, José de Lafuente Alcántara.

VIGILANCIA.

En la madrugada del día 8 del actual a las tres ó tres y media de la misma, han sido robadas de la casa posada de Lucas Muñoz, vecino de Campo de Cuellar, tres caballerías, una mayor y dos menores, la mayor y una de las menores del precitado Lucas y la otra menor de un transeunte que pernoctaba en dicha posada, cuyas señas se insertan a continuación.

Por tanto encargo a los Alcaldes, Comandantes de los puestos de la Guardia civil, demas autoridades y dependientes de mi autoridad, procuren averiguar el paradero de dichas caballerías, y

caso de ser habidas las pondrán a mi disposicion con las personas en cuyo poder se hallen con las seguridades debidas. Segovia 9 de Abril de 1864.—El Gobernador, José de Lafuente Alcántara.

Señas de las caballerías.

Un macho romo, alzada seis cuartas y media, edad cerrado, pelo negro, rozado de la llugera, herrado de las cuatro estremidades Una pollina, edad cerrada, pelo pardo, alzada seis cuartas, tiene una mota blanca en un ojo; y un buche pequeño, de dos años, esquilado, con un lunar en el gorrón izquierdo.

La Dirección general de Rentas Estancadas en 26 de Marzo último dice á esta Administración lo siguiente:

CIRCULAR.

La mayor parte de las personas que hacen en la Península importaciones de tabaco y cigarros procedentes de las posesiones de América, del archipiélago filipino y de varios puntos extranjeros, creen ó afectan creer que, una vez satisfechos los derechos de regalia, adquieren libérrima facultad para poderlos vender de la manera mas beneficiosa á sus intereses. Esta Dirección general no cumpliría fielmente sus deberes si tolerase ó consintiese un proceder semejante, que, en último término, debe refluir en perjuicio de los mismos interesados, puesto que la acción del fisco habrá indefectiblemente de ocasionarles, en un plazo mas ó menos próximo, la pérdida completa del género, además de los créditos desembolsos consiguientes al pago de multas y costas, y de las penas personales en que puedan incurrir, según las circunstancias que concurran á la aprehension, y los casos que por su naturaleza hayan de someterse á la decisión de los tribunales. Hay, pues, una necesidad imperiosa, por parte de este Centro directivo, de desvanecer semejantes errores; ya para alejar todo motivo de disgusto, ya para evitar dudas, ya para impedir que se preste ingenuidad el día en que sea forzoso imponerles la responsabilidad de su arbitrariedad é injustificada conducta. Ciertamente es que está permitida la introducción de los tabacos que tienen señalado un derecho de regalia; pero lo es no menos que el sentido genuino que envuelve en sí la nomenclatura misma del tributo ó de la exacción, rechaza, lejos de autorizar, semejantes ventas. Desgraciadamente se realizan por personas que aparentan desconocer la prohibición, y por lo mismo esta oficina general quiere, una vez mas, hacerla saber á todos. El tabaco que paga derecho de regalia es y se considera destinado, única y exclusivamente, para el consumo privativo del individuo que lo encarga y adeuda, ó bien para aquellos á quienes viene de regalo; porque semejante introducción no reconoce ni puede reconocer otra causa que la de facilitar á los particulares los medios de adquirir un artículo que no se espande por la Hacienda y satisfacer á la vez diversidad de gustos y caprichos de los consumidores, algunos de los cuales quieren tabaco fuerte, de mucho tamaño y de color determinado, mientras otros lo prefieren flojo y de dimensiones mas reducidas. Intentar siquiera que una gracia otorgada en beneficio del público se convierta en un negocio de especulación y lucro, es precisamente lo que no puede tolerarse, y mucho menos permitirse por esta Dirección general, por cuanto el párrafo 2.º del artículo 18 del Real decreto de 20 de Junio de 1852 declara delito de contrabando todo acto de negociación ó tráfico de los efectos estancados, incluso el de reventa, aun cuando

procedan de compra hecha á la Hacienda.

En su virtud, y deseando este Centro directivo extirpar de raíz en todas las localidades el abuso que se viene cometiendo de vender tabacos de regalia, con grave detrimento de los legítimos valores de la renta, ha acordado dirigirse á V. S. con el propósito de que la Administración principal de Hacienda pública de esa provincia escogite los medios de que puede disponer, dentro del círculo de sus atribuciones, para impedir que se haga la venta de tabacos de regalia, cualquiera que sea su procedencia, á cuyo importante fin habrá de prestarla V. S. todo su apoyo y cooperación, y el auxilio que necesite en determinados casos. Disponerá asimismo la indicada oficina que se practiquen las mas esquisitas diligencias en averiguación de los sujetos que ejercen este punible tráfico, sometiéndolos á los Juzgados de Hacienda, siempre que pueda justificarse legalmente el delito. Encarga á V. S. también la Dirección, que escite el celo de los Jefes del Resguardo de Carabineros y de los especiales de sales y consumos, para que desplieguen la mayor y mas activa vigilancia en perseguir dicho abuso, y el del contrabando y la defraudación, practicando, con todas las formalidades que prescribe el mencionado Real decreto de 20 de Junio de 1852, frecuentes reconocimientos en todos los establecimientos públicos en que se espanda tabaco de aquella clase, y en aquellas casas en que existan datos, ó, por lo menos, vehementes sospechas de que se enagena, con lo cual no es aventurado asegurar que los rendimientos de esta importante renta del Estado acrecerán notablemente, y los que contribuyan á tan laudable objeto se harán por ello acreedores al aprecio y consideración de esta Oficina general. Cuidará V. S., por último, de disponer que la presente comunicación se inserte en el Boletín de esa provincia y demás diarios y publicaciones oficiales, como medio, el mas eficaz, de que sean conocidas del público las disposiciones que la misma contiene.

Lo que se inserta en este periódico oficial para general conocimiento y á los fines prevenidos. Segovia 8 de Abril de 1864.—Antonio María Dóz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Secretaría de la Audiencia de Madrid.

Por el Ministerio de la Gobernación se ha comunicado al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, con fecha 16 del mes pasado, la Real orden que sigue:

«En vista de lo espuesto á este Ministerio por el de Gracia y Justicia sobre la esención de alojamientos á favor de los Registradores de la propiedad respecto de la parte de casa en que tienen establecida su oficina, la Reina

(q. D. g.) teniendo presente lo resuelto por las Cortes en su decreto de 17 de Marzo de 1837 que escluyen toda escepcion de este gravamen y deseando conciliar los intereses del servicio con la igualdad necesaria en el repartimiento de las cargas del Estado, ha tenido á bien resolver.

1.º Que las casas en que habitan los Registradores de la propiedad y tienen á la vez establecida su oficina con entera independencia, no estan esentos de la espresada carga, debiendo las autoridades locales limitar el número y clase de alojados al que permitan las demas piezas destinadas al uso doméstico de dichos funcionarios; y 2.º que cuando sus oficinas no se hallen colocadas con la conveniente separación y aislamiento del resto de la casa habitada por los mismos, tengan obligación de proporcionar á su costa hospedage correspondiente á los alojados que se les distribuyan.»

Lo que de orden del Excmo. Sr. Regente transcribo á V. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1864.—Hermenegildo María Ruiz—Sr. Registrador de la propiedad de

Tesorería de Hacienda Pública de la Provincia de Segovia.

D. Diego Gonzalez, Tesorero de Hacienda pública de esta Provincia.

Hago saber: que por disposición del Illmo. Sr. Director General del Tesoro Público, se ha mandado remesar á la Tesorería de Hacienda pública de Madrid, la cantidad de trescientos mil reales, en calderilla, verificando la conducta en carros hasta dicho punto por la carretera del Guadarrama, debiendo esta salir de esta Ciudad el 18 del presente mes.

Las personas que quieran interesarse en la contratación de arrastres, acudirán el día 15 próximo á estas oficinas de Hacienda para la contratación en Junta de Jefes con las formalidades que estan prevenidas.

Segovia 8 de Abril de 1864.—Diego Gonzalez.

Delegación de la cria caballar.

Estando acordado el herradero de las crias obtenidas en esta provincia en el año próximo pasado, de los caballos sementales del Estado, se hace preciso que los dueños de dichas crias, las presenten en los dias 18, 19, 20 y 21 del corriente, en el local que ocupa la parada, con el ob-

jeto indicado y de tomar las resenas. Segovia 8 de Abril de 1864.—El Delegado, Antonio Márcos Garrido.

Administración patrimonial del Real Sitio de San Ildefonso.

A la hora de las doce del día 15 del corriente se subastará en esta Administración el arrendamiento por dos años de los pastos de la dehesa del Bosquecillo; y á la una del mismo día el de los del cerro de Matahueyes, hallándose de manifiesto los respectivos pliegos de condiciones en esta oficina San Ildefonso 8 de Abril de 1864.—Carlos Varela.

Alcaldía de Veganzones.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda dar principio á los trabajos de amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del año económico de 1864 á 1865, se hace preciso que todos los hacendados forasteros, vecinos y colonos, presenten en esta Secretaría en el término de quince dias relación jurada de las utilidades que en este término alcabalarior perciban por sus fincas rústicas, urbanas, cultivo y ganadería, según previene el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, con el bien entendido de que el que no lo verifique así, se le compare por las utilidades del amillaramiento anterior. Veganzones 4 de Abril de 1864.—El Alcalde, Juan Gila.

Con el fin de que la Junta pericial de este pueblo pueda verificar con la mayor exactitud el amillaramiento que á la misma corresponde, sirviendo de base el repartimiento de la contribución territorial de bienes inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1864 á 1865, se hace notorio á todos los hacendados forasteros, vecinos, colonos y ganaderos de este pueblo, que en el término de quince dias de la inserción en el Boletín oficial de la provincia, presenten las relaciones de todas las fincas rústicas, urbanas y ganadería que poseen en este término jurisdiccional, con espresion separada del propietario á que corresponda, conforme con lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Mayo de 1845 y disposiciones posteriores que á este fin rigen. Rebollo 5 de Abril de 1864.—El Alcalde, Manuel de Anton.